

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 --
Trimestre	60 --
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 32

Sábado 8 de febrero de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, que continúa vigente la Orden de 3 de febrero de 1937, que prohíbe las Fiestas del Carnaval; por consiguiente, no deben autorizar ningún acto que signifique la celebración de dichas fiestas.

Valladolid, 7 de febrero de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 512

Distrito Forestal

ANUNCIO

Con fecha 30 de diciembre de 1963, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dicta la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte número 63-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado «La Dehesa» y de los Propios y término municipal de Olmedo.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo a los interesados para la presentación de documentos, remitiéndose, los aportados a la Abogacía del Estado provincial, que emitió dictamen en relación con la eficacia jurídica de los mismos, a efectos del deslinde a realizar.

Resultando que previa la tramitación de las debidas notificaciones a las entidades oficiales afectadas, citaciones personales a los particulares interesados y fijación de edictos en los sitios de costumbre, procedió el ingeniero operador, en la fecha anunciada, el apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, sin que se produjeran otras incidencias que las referentes a la recuperación, para el monte, de terrenos que habían sido objeto de intrusión, lo que dió lugar al apeo de algunas líneas dobles, proponiendo el ingeniero operador que se adopte como perímetro exterior del monte, el determinado por los piquetes del 1 al 96 consecutivamente 96', 96'', 97, 98, 98', 98'', 99, 100, 101, 101', 102, 103, 103', 104, 105, 106, 106', 106'', 106''', 106''''', 108, 109, y consecutivos al 152 que cierra el perímetro con el número 1; no se apreció la existencia de enclavados poseídos por particulares, apeándose en cambio el perímetro de una parcela del monte que está destinada al cultivo agrícola y un aprisco de ganado, que han sido incluidos en la concentración parcelaria llevada a cabo en este término municipal de Olmedo; se apeó la servidumbre de paso correspondiente a la carretera nacional de Adanero a Gijón; y no pudiendo apearse la vereda de ganado por no haber sido replanteada por el Servicio de Vías Pecuarias, se dió por terminada la operación, cuyas incidencias se reflejan en las correspondientes actas suscritas por los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la publicidad debida, se formularon reclamaciones por Faustino Valero y Fernando Revenga, Amancio Pérez, Pablo Serrano Paulina Pérez y Florentino Conde, ninguno de los cuales había presentado

documentos justificativos de sus derechos en plazo reglamentario y asistiendo únicamente al apeo Pablo Serrano; remitidas dichas reclamaciones a la Abogacía del Estado, que informó que únicamente son títulos bastantes de dominio los aportados por Florentino Conde Martín y por doña Fausta Valero Lorenzo.

Resultando que por recaer las parcelas a que se refieren las reclamaciones presentadas en la zona del cordel que afecta al monte, se requirió al Servicio de Vías Pecuarias para que practicase el replanteo de dicha vereda, lo que, una vez llevado a efecto, dió lugar a que, por el ingeniero operador, se efectuase un apeo complementario, a fin de tomar en consideración el informe de la Abogacía del Estado, lo que dió como resultado una propuesta de rectificación de la línea perimetral entre los piquetes del 11 al 14 y del 25 al 26 que serían sustituidos respectivamente por las poligonales 11-6'-7'-13'-14 y por la 25-25'-15'-16'-26.

Resultando que el ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial ordenó la devolución del expediente al Distrito Forestal de Valladolid para que fuesen aclarados determinados extremos del mismo y se cumplimentasen trámites omitidos, todo lo cual se llevó a efecto por la Jefatura de aquel Distrito Forestal, que elevó expediente para su resolución por la superioridad, proponiendo la aprobación del deslinde, con las características del monte que se concretan en su definitivo informe.

Resultando que según consta en certificada que obra en el expediente, el Ayuntamiento de la villa de Olmedo, propietario del monte deslindado, acordó por unanimidad, en sesión celebrada al efecto, no allanarse a las pretensiones de quienes

han formulado reclamaciones sobre las líneas perimetrales propuestas para el monte.

Considerando que la tramitación del expediente se ajusta a lo preceptuado en la vigente legislación referente al deslinde de montes públicos, una vez subsanadas las deficiencias que se apreciaron en el mismo; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las únicas reclamaciones que han sido informadas favorablemente por la Abogacía del Estado, fueron tomadas en consideración mediante el apeo complementario practicado por el ingeniero operador, debiendo desestimarse las de Fernando Revenga, Amancio Pérez, Pablo Serrano y Paulina Pérez que no se han justificado documentalmente ni por actos de posesión.

Considerando que por no haberse allanado, a las expresadas reclamaciones, la entidad propietaria del monte, procede según se establece en el artículo 12 y apartado d) del artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, deben ser desestimadas en vía administrativa.

Considerando que en las actas de apeo se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del perímetro exterior del monte, sin que se haya apreciado la existencia de enclavados de pertenencia particular, ya que los terrenos dedicados a huertos familiares, son un aprovechamiento agro-forestal autorizado en el monte y que continúan perteneciendo al monte, en el que no existen otras servidumbres que la de paso por la carretera a Gijón que ocupa una superficie de 2,56 hectáreas dentro del perímetro del monte, todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal, la del Distrito Forestal de Valladolid y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde total del monte número 63-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado «La Dehesa», de los propios y término municipal de Olmedo, en la forma como se ha practicado y según consta en los documentos que integran el expediente, resultando el monte con las siguientes características, que deberán figurar en la descripción que del mismo, se haga en el Catálogo:

Límites: Norte, con término municipal de Hornillos.

Este, con pinares y tierras de particulares.

Sur, con terrenos de propiedad particular.

Oeste, con terrenos de propiedad particular.

Cabida total del monte. 514,0125 has.

Superficie ocupada por la carretera a Gijón 2,5600 »

Cabida forestal 511,4525 »

2.º Que queden desestimadas en vía administrativa las reclamaciones de don Fernando Revenga, Amancio Pérez, Pablo Serrano y Paulina Pérez, a quienes queda expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa según se establece en el artículo 129 del Reglamento de 22 de febrero de 1962.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

4.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, según los resultados del trabajo efectuado.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1963, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde total, debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956*.

Valladolid, 18 de enero de 1964.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

386

Delegación de Cría Caballar de Valladolid, Palencia y Segovia

Para conocimiento de autoridades, ganaderos y propietarios de paradas, se relacionan las paradas particulares de semen-

tales equinos, aprobadas por la Junta de Inspección de Valladolid, con arreglo al Reglamento publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 356, de fecha 21 de diciembre de 1956.

Propietarios, pueblos y sementales

Don E. González, Matilla de los Caños, caballos, uno; garañones, tres.

Don F. Hidalgo, Robladillo, caballos, uno; garañones, uno.

Don J. Illera, Salvador de Zapardiel, caballos, uno; garañones, uno.

Canon de cubrición

De caballo a yegua . . . 400 pesetas.

De caballo a asna . . . 400 »

De garañón a yegua . . . 350 pesetas.

De garañón a asna . . . 200 »

NOTA.—La temporada es desde el 19 de febrero hasta el 21 de junio.

Valladolid, 3 de febrero de 1964.—El teniente coronel delegado, Alvaro González y Fernández Muñiz.

430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENTE EL SOL

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, así como el de sus padres, parientes o tutores, por medio de la presente se le cita para las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana de cada uno de los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, quedando advertido que si deja de comparecer al acto de la clasificación, se le instruirá expediente de prófugo.

MOZO QUE SE CITA

José Luis Lebrero García, hijo de Juan Antonio y Manuela.

Fuente el Sol, 22 de enero de 1964.—El alcalde, Felipe Lorenzo.

415-409

MEDINA DEL CAMPO

En virtud de lo interesado por el Distrito Forestal, el próximo día 18 y hora de las doce, se celebrará tercera subasta para el aprovechamiento de resina del monte «Las Navas, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 38.286 pesetas.

Los pliegos optando a la misma, se podrán presentar hasta el día anterior y hora

de las doce, en la Secretaría de este Ayuntamiento; y rigiendo las demás condiciones para estos aprovechamientos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178 del pasado año.

Y en el mismo día y hora de las trece, se llevará a efecto la subasta para el aprovechamiento de 569 pinos de aclareo, llevado a efecto en los montes «El Alto» y «La Cabaña», de estos Propios, bajo el precio base de 7.716,15 pesetas.

Los pliegos optando a la misma, se podrán presentar hasta el día anterior y hora de las trece, en la Secretaría municipal.

Medina del Campo, 4 de febrero de 1964.
El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

517—410

PESQUERA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 1 de febrero de 1964.—El alcalde, E. Mora.

440—411

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Juan García Bahabón, de 30 años, casado, albañil, hijo de Juan y Jesusa, natural de Valladolid, vecino que fue de Viaga de Cega, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de esta capital, en término de diez días, con el fin de serle notificado el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión en virtud del sumario 28 de 1963, por hurto, que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole de ser habido, en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, P. H., (ilegible)

428

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 109 de 1963, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que litiga en concepto de pobre, contra otros y don Patricio Gómez García y don Aureliano García Sanz, en reclamación de 75.093 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de avalúo, los inmuebles que después se dirán, embargados al deudor don Aureliano García Sanz, bajo las advertencias y condiciones que también se dirán:

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.ª—Casa sita en el casco urbano de Montemayor de Pililla, en la calle del Lirio, señalada con el número 5, compuesta de dos plantas, cada una de 67 metros cuadrados, cuadra 43 metros cuadrados y corral 49 metros cuadrados también, con muros de mampostería corriente y entramado de madera, tejado del mismo material y tejas árabes, tiene el conjunto 226 metros cuadrados y linda por la derecha, con don Eustasio García; izquierda, el mismo, y fondo, con don Andrés Sanz, tasada en veinticuatro mil ochocientos sesenta pesetas.

2.ª—Tierra de buena calidad, con riego, de unas treinta y cinco áreas, situada en el paraje de Arca de la Fuente; y linda al Norte, con camino; Este, Gabriel Toribio; Sur, Aureliano del Olmo, y Oeste, Marcos Sanz, tasada en diez y seis mil pesetas.

Asciende el total de los dos inmuebles anteriores, la cantidad de 40.860 pesetas.

CONDICIONES

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de marzo y su hora de las once de su mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación teniendo en cuenta la rebaja al principio indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de las mismas, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

446

MURIAS DE PAREDES

REQUISITORIA

Bernardo Tomás García García, de 42 años de edad, hijo de Bernardo y Sofía, soltero, natural y vecino de Villaseca de Lacián, minero, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 50 de 1963, por tenencia ilícita de arma, seguido por este Juzgado, comparecerá ante el mismo en el término de cinco días, a fin de constituirse en prisión por tenerlo así acordado la Ilma. Audiencia Provincial de León en el sumario expresado, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la misma, que de ser habido se proceda a su prisión y traslado a la Audiencia Provincial de León a disposición de la Audiencia de dicha capital, a resultas de la expresada causa.

Murias de Paredes, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

426

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

En cumplimiento de lo acordado en juicio de desahucio seguido en dicho Juzgado con el número 269 de 1963, a instancia del procurador de la Cámara de la Propiedad Urbana, don José Menéndez, en nombre del asociado don Nemesio Martínez González, en representación de su esposa doña Enriqueta Llanos García, contra doña Concha Valbuena Pascual, sobre resolución de contrato de arrendamiento, fundado en la falta de pago de las rentas del piso principal izquierda de la casa número 26 de la calle de Montero Calvo, de esta ciudad; se cite por medio del presente a dicha demandada, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala de este Juzgado el día diecinueve de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal, a que se refiere el artículo 1.579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citación

que se hace de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.576, en relación con el 1.574 y 1.575 de expresada Ley procesal civil, apercibiéndose a doña Concha Valbuena Pascual, que, de no comparecer, se le declarará el desahucio, sin más citarla ni oírla.

Y para que sirva de citación en forma legal a expresada señora demandada, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez municipal, Luis González San José. El secretario, Miguel Torres.

472—412

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 845 de 1963, del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Nicolás Gómez Martín, por malos tratos a su esposa y denunciante Marina Aguado Sobas; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicolás Gómez Martín, de la falta de malos tratos que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

393

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado Comarcal se ha celebrado juicio de faltas número 2 de 1964, por denuncia de la Policía, contra Antonio López Ferreruela, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a cuatro de febrero de mil nove-

cientos sesenta y cuatro. El señor don Luis del Prado y de Lara, juez comarcal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, como denunciante, Leónides y Miguel Hernández Pascual, mayores de edad, obreros y de esta vecindad, y como denunciado, Antonio López Ferreruela, mayor de edad, gitano y de la misma vecindad, y en la actualidad, en ignorado paradero, sobre lesiones, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Ferreruela (a) el Tibalo, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al lesionado en todos los daños y perjuicios sufridos por las lesiones y condenándole al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado por el «Boletín Oficial» de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referido denunciado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo, en Medina del Campo, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan Alonso Gómez.

456

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado Comarcal de Peñafiel.

Doy fe: Que en el juicio proceso civil de cognición número 16 de 1962, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez comarcal don Manuel Arranz Burgoa, de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio proceso civil de cognición, entre partes, de la una, como demandante, don Urbano Arranz Arranz, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Langayo, defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, no comparece el demandado a pesar de estar citado en forma, por lo que se le sigue el procedimiento en estado de rebeldía, sobre reclamación de 10.000 pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Urbano Arranz Arranz, dirigido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra don Graciano Pastor García, sobre reclamación de cantidad, y satisfecha la cantidad reclamada, debo condenar y condeno al demandado referido, a que, tan pronto

sea firme esta sentencia, pague el importe de las costas y gastos en este procedimiento originadas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.

A fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Peñafiel, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vicente Maniega.

447—413

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 107.151, a favor de don Mariano Sánchez Valencia (E-374/1964)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

495—414

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo de la fianza de 1.000 pesetas, constituida en el mes de agosto de 1963, por don Ignacio Valdivieso Amigo para responder del suministro de agua al piso bajo de la casa número 6 de la calle Núñez de Arce, de esta capital, se publica a los efectos legales correspondientes.

Valladolid, 7 de febrero de 1964.

496—415

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL